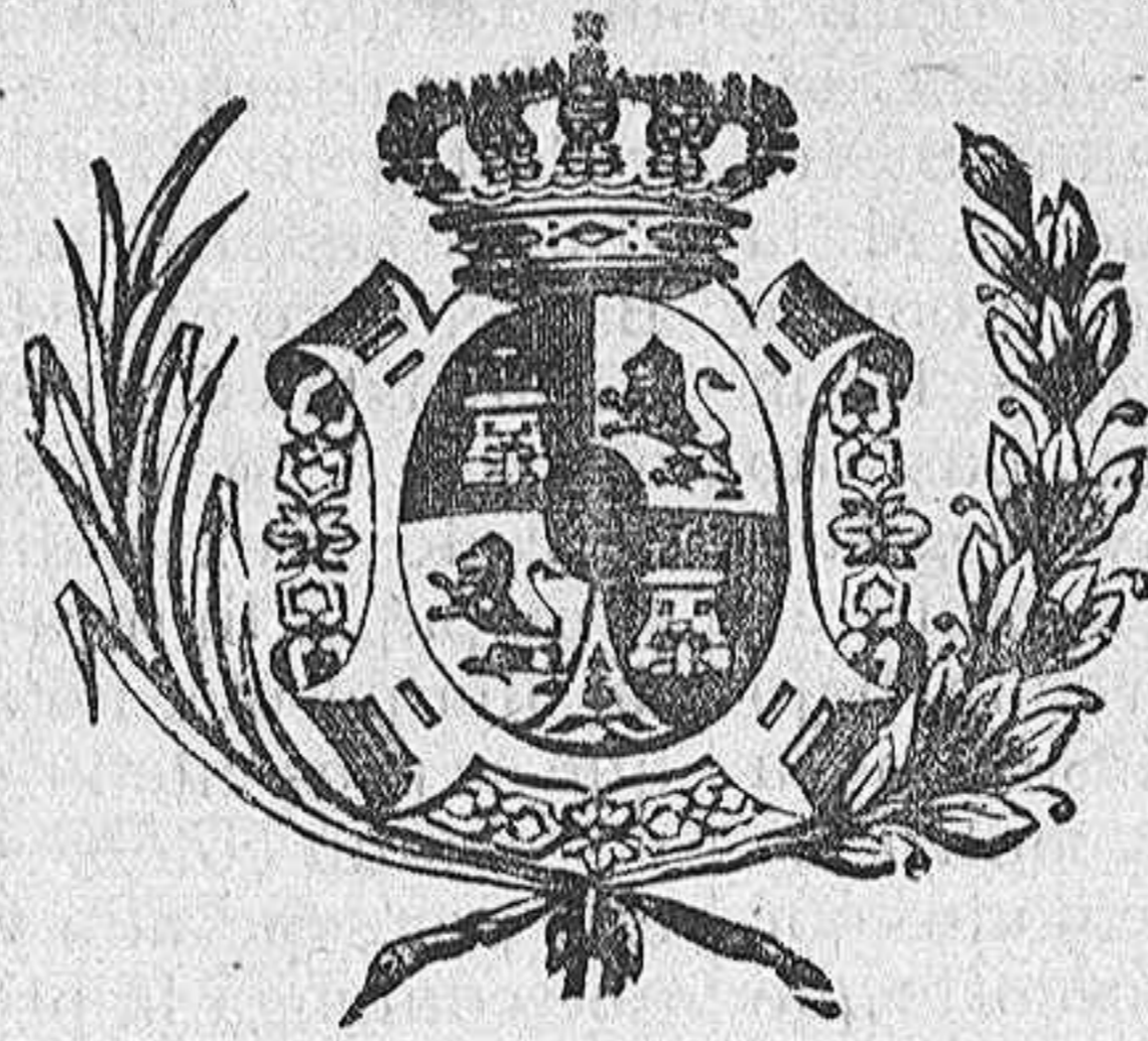


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 " " " "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 " " " "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estimada la enseñanza agrícola ambulante bajo la forma de Misiones agronómicas como uno de los medios más eficaces para impulsar el progreso agrícola del país, difundiendo por los campos en forma experimental y práctica, sin que el agricultor tenga que ir á los establecimientos, sino que el personal técnico asignado á estos va á buscarlo, ya á la aldea lejana, falta de comunicaciones; ó á los diseminados hogares rústicos; y dispuesto por el Reglamento por que se rige este servicio, aprobado por Real decreto de 19 de Enero de 1905, que en todas las Granjas Institutos de Agricultura, Estaciones especiales y Campos de demostración que se encuentren en condiciones de realizarlo se lleve desde luego á cabo, para lo que sus Ingenieros directores remitirán durante los meses de Enero y Febrero de cada año á ese Centro directivo el programa de las conferencias que han de celebrar, así como el presupuesto de los gastos que han de originarse para el pago de los viajes, transportes de aparatos y efectos agrícolas que han de llevarse á los pueblos donde la enseñanza ha de verificarse:

Visto el informe emitido por la Junta Agronómica, tanto á los programas formulados como á los presupuestos de indemnizaciones del personal y transporte de los aparatos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se realice esta enseñanza en los pueblos señalados en los programas formulados por los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura de Zaragoza, Palencia, Coruña, Jerez y Valencia, Estaciones enológicas de Haro, Villafranca del Panadés, Ciudad Real y Toro, y de los Campos de demos-

tración existentes en las provincias de León y Pontevedra; pero bien entendido que estas conferencias, de carácter esencialmente práctico, sólo se han de realizar por el personal asignado á cada establecimiento, toda vez que este es el único que posee el material indispensable para la mejor ejecución de este servicio.

Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer los gastos de indemnizaciones del personal, viajes, transporte de aparatos y demás que se originen, se libre desde luego, y á justificar á favor de los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura de Zaragoza, Palencia, Coruña, Jerez y Valencia, las cantidades de 3.000, 2.000, 1.000, 2.000 y 1.000 pesetas repectivamente; á los de las Estaciones enológicas de Haro, 2.300 pesetas; al de la de Villafranca del Panadés, 2.000; al de la de Ciudad Real, 500, y al de la de Toro, 750, y á los Ingenieros agrónomos de las Secciones de León y Pontevedra, las de 2.500 y 500 pesetas, librándose todas estas sumas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 32, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906. =Gasset.=Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Mayo.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### CIRCULAR

Publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 29 de Abril la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 27 del mismo mes, en la que se dispone que en el caso de que la cantidad que correspondía reintegrar al abonado por el error de isocronismo exceda del fluido medido por el contador desde que se efectuó la última verificación, se realice la liquidación en la siguiente forma: se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días, y se deducirá qué tanto por ciento de esta suma representa el citado error de isocronismo mensual, reintegrando este mismo tanto por ciento de la cantidad total cobrada por fluido desde la última verificación oficial practicada en el contador, ó desde que aquél fué instalado si no se hubiese realizado ninguna posteriormente.

Encarezco á V. S. ordene á los Verificadores de esa provincia de-

nunciar á V. S. ó á los Alcaldes las faltas de las Compañías suministrantes de fluido que no satisfagan á los abonados los reintegros en la forma expresada, á los efectos de la corrección administrativa ó penal, con arreglo á los artículos 133 y 135 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Director general, Daniel López.—Sres. Gobernadores civiles de España.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Descando fomentar el amor á la Patria, base de la educación social, con que el alma colectiva se forma y templa para mostrarse grande en la próspera ó adversa fortuna; considerando que el mejor modo de lograrlo es inculcar al hombre desde la infancia aquel sentimiento inefable, que luego la reflexión y la edad convierten en imperativo de la conciencia; procurando, finalmente, que el culto á la Patria adquiera expresión adecuada con que desde los primeros años de la existencia ocupe y llene el pensamiento de los que han de ser ciudadanos, acostumbRANDOS á que sepan hacerle ofrenda de su trabajo, sus virtudes y hasta su vida, por este Ministerio se abre concurso público para premiar una breve composición donde sea saludada y enaltecida la bandera nacional como representación de la madre España, simbolizando en ella juntamente la gloria innegable de nuestro pasado y la legítima esperanza en nuestro porvenir.

Esta composición—previo acuerdo con el Ministerio de Instrucción pública—habrá de ser fijada en todas las Escuelas del Estado, en forma de cartel análogo á los empleados en la enseñanza de la lectura, para que los niños la reciten ó lean diariamente á modo de invocación al nombre de la Patria; y claro está que no aspirando la presente convocatoria á facilitar la mera aparición de un nuevo escritor, sino, antes, á conseguir la perfecta expresión de una idea, solicita con el mayor empeño el concurso de todos los poetas nacionales, principalmente el de aquellos que ya ven consagrada su fama por el aplauso público.

Las bases del concurso son las siguientes:

1.ª Los autores han de ser españoles.

2.ª La composición, escrita en lengua castellana, ha de consistir en una invocación ó salutación á la bandera, como símbolo de la Patria, y no tendrá menos de veinte versos ni más de treinta.

3.ª El metro es de libre elección.

4.ª Los pliegos se remitirán al Sr. Director del «Diario oficial del Ministerio de la Guerra», en esta forma: en un sobre la composición, escrita en letra clara, sin firma; en otro, el nombre y domicilio del autor, y en ambos sobres el mismo lema, que, como recibo, se publicará en el «Diario oficial».

5.ª La composición premiada será propiedad del Estado.

6.ª El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas y una tirada especial de 1.000 ejemplares.

7.ª Los pliegos que contengan los nombres de los autores de las composiciones no premiadas serán inutilizados públicamente.

8.ª No se devolverán los originales.

9.ª El plazo de admisión de pliegos terminará el 25 de Mayo próximo, á las doce de la noche.

10. Formarán el Jurado los señores D. José Echegaray, D. Eugenio Sellés, D. Jacinto Octavio Picón, D. Leopoldo Cano y D. Federico de Madariaga.

11. El fallo del Jurado se publicará en el «Diario oficial del Ministerio de la Guerra».

Madrid 30 de Abril de 1906.—Agustín Luque.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio que puedan aspirar á esta plaza han de solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los Catedráticos es indispensable que desempeñen hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profes-

sional, y los Profesores Auxiliares, que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 868.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.002.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Mulero Angel, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de D. Francisco Vera y D. Juan Carrasco, paraje llamado Casa de Cano y Cabezo de los Pinos ó de la Menrusa, diputación de la Carrasquilla, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza antigua de diez metros de larga por dos de ancha y de profundidad, relacionada con la cúspide del Cabezo del Talayón de Morata entre L. y S., y una vereda que pasa al Campico de los López á 20 metros de dicho punto de partida en la misma dirección, distante la mina «Improvisada» unos 100 metros; desde dicho punto se medirán al N. magnético 200 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 600; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 600, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1906.—Antonio Belmar.

Número 869.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.004.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Gómez Gómez, vecino de Abarán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Sinforosa*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y partido de la Solana, paraje llamado Sierra del Cajal, en terre-

nos Lomas del común de vecinos; lindando N. Humbria de dicha Sierra; S. Solana de la misma Sierra por el Barranco de la Cueva; M. la misma Solana y tierras de labor de D. Baldomero Rodríguez, y P. la nombrada Solana y puntal más alto de la referida Sierra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pequeño puntal formado por dos barrancos al pie del recorte que forma el risco de la Sierra del Cajal, en su parte M.; cuyo punto forma un ángulo de 240º 30' con la torre de la Iglesia de Archena; otro de 106º con la casa de herederos de D. Pedro Massa; otro de 181º con la casa de D. Baldomero Rodríguez; otro de 287º 45' á la arista más grande de un peñasco de calalisa que situa en la falda del monte llamado Sierra del Cajal y distante 45 metros y otro al recorte del risco que forma una cueva blanca de 93º 45, distante 30 metros; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 110 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª P. 200; 3.ª á 4.ª M. 200, y 4.ª al punto de partida 90 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1906.—Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 1.055.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

### Anuncio.

Dispuesto por la Superioridad la ejecución de las obras de reparación de los edificios de los polvorines y muelle de la Algameca grande, se saca á pública licitación dicho servicio bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 4, y aprobado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 26 del corriente.

Los pliegos de condiciones, relación de obras, precios tipos y reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Departamento en el local que ocupa la biblioteca de este establecimiento, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del material del Ministerio

de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición entregará su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos sucursales de la misma en provincias, habilitaciones de la maestranza de los arsenales del Ministerio de Marina y de las provincias de Valencia y Barcelona y en concepto de garantía para licitar la cantidad de 265 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que estos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito á excepción del papel de la deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor cuando no hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 530 pesetas, cuya fianza impuesta á disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento como representante de la Hacienda, no será devuelto mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guírtar.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número....., piso....., derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» n.º....., de tal fecha (ó en los B. O. del Ministerio de Marina y de las provincias de Murcia n.º....., de tal fecha, ó en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia ó Barcelona de tal fecha) para contratar la ejecución de las obras necesarias para reparar los edificios de los polvorines y el muelle de la Algameca grande, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos.) Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.056.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

### Anuncio.

La subasta para la enajenación de materiales existentes en este Arsenal sin aplicación, publicada en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, y en el del Ministerio de Marina, correspondientes á los días 11, 10 y 17 del mes de Marzo último y que fué suspendida el día 17 del actual por la Junta de subastas en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma ya anunciada en la «Gaceta de Madrid», núm. 86, y *Boletín oficial* de Murcia, núm. 74,

del día 27 de Marzo y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina n.º 1 de 1.º del corriente, en el término de cinco días contados desde el día siguiente á la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos que lo inserten; en el concepto de que si el quinto día fuese festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guírtar.

Número 1.058.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

### Anuncio.

La subasta para la construcción en este Arsenal de una caseta para probar pólvoras, publicada en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondientes al día 7 del mes próximo pasado y en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina del día 13 del mismo mes y que fué suspendida el 14 del actual por la Junta de subastas en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la «Gaceta de Madrid» núm. 86, *Boletín oficial* de Murcia, núm. 75 de 27 y 28 de Marzo último y «Diario oficial del Ministerio de Marina», núm. 1.º de 1.º del corriente, en el término de cinco días contados desde el siguiente á la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserten, en el concepto de que si el quinto día fuese festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guírtar.

Número 1.053.

### Edicto sobre alcances.

Ignorándose el paradero de Juan Gabarrón Navarro, vecino de Lorca (Murcia), con domicilio en el barrio rural de la diputación de Almendricos, en Marzo de 1902, y de su esposa María del Pilar Blázquez, padres y herederos del soldado fallecido en Cuba, Francisco Gabarrón Blázquez, se le cita para que comparezcan ante el Comandante del puesto de la Guardia civil ó Alcalde más inmediato, para que estos den aviso de su residencia á la Comisión liquidadora del batallón de Alcántara Peninsular num. 3, establecida en la Coruña, á fin de poderle remitir para su cobro el resguardo de las 234'15 pesetas, de alcances que le han resultado á dicho soldado.

La Coruña veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—El Comandante Jefe, Jesús Fontes.—V.º B.º: El Coronel, Crespo.

## Quinta sección.

Número 1.034.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Consumos del pueblo de Alhama en uso de las facul-



Murcia 24 de Abril de 1906.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, López Gómez.

Sesión del día 27 de Abril de 1906.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaría, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

### Octava sección.

Número 1.038.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

##### Cédula de citación.

Por la presente, se cita á Juan Diaz Castro, para que en el término de ocho días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado del distrito de San Juan, con el fin de que ingrese en el Hospital de esta ciudad y pueda continuar la curación de las heridas que padece, por el Médico forense encargado de su asistencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiese lugar, pues así se tiene acordado en la causa que contra José Fernández Muñoz, se instruye bajo mi actuación por disparo de arma de fuego y lesiones al expresado Juan Diaz Castro.

Murcia treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, José Francos.

Número 999.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

##### Cédula de citación.

Por la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á María del Carmen Andreu y Fernando Zanco Aliaga, vecinos del partido de San Gona la Seca, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día veintisiete del actual y hora de las once; con el fin de asistir como testigos al juicio que se celebrará en dicho día de causa por disparo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.005.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ibáñez Martínez, hijo de Juan y Dolores, de veinticuatro años de edad, casado con Antonia Gálvez López, jornalero, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia del Carmen y vecino del partido de San Benito en el ca-

mino viejo de Aljucer, para que dentro del término de diez días, siguientes á el en que aparezca la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 1.024.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

##### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario número ciento veinticinco de mil novecientos cinco que pende en el mismo sobre estafa contra D. Enrique Ramos Benito, se ha acordado se cite á este por medio de la presente cédula para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este juzgado, sito en el Plano de San Francisco Palacio de Justicia á objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y recibirle inquisitiva; apercibiéndole que de no comparecer se procederá á su busca y captura.

Murcia veintiocho de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Conegero.

Número 1.035.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Don Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de intoxicación contra Antonio Abellán Belmonte, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Orán, vecino de Pedreguer, desde cuyo punto se trasladó á Barcelona, habitando en paraje Dormitorio de San Francisco, número dos, tercero, y Eustaquio del Aguila Vizcaino, hijo de Lorenzo y de Emilia, de veintitrés años, soltero, camarero, natural de Almería, vecino de Alicante, desde donde se trasladó á Murcia, habitando calle de Juan de la Cabra, barrio de San Antolín, número tres, cuarto piso, número once; en cuya carta-orden he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mis-

mo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Barcelona, Murcia, Almería y Alicante y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á veintiuno de Abril de mil novecientos seis.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Adolfo Izquierdo.

Número 1.006.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Herrero Martínez, de diez y ocho años, soltero, carpintero, vecino de la calle de San José, número veintiséis, y Pablo Ruiz Soler, cuyas circunstancias personales de éste y actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles indagatoria en la causa que en unión de otros se les sigue sobre robo de un botillo de aguardiente y otros efectos á Martín Martínez García.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles caso de ser habido á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberse acordado la prisión provisional sin fianza de los mismos en dicha causa.

Dada en Lorca á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Actuario, José Roldán.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.044.

## SOCIEDAD DE MINAS UNIÓN MURCIANA

ARRENDATARIA DE LA MINA  
«CONVENIO»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de esta Compañía, se anuncia relación de los señores socios que se hallan en descubierto de pago de las cantidades que se citan, por los repartos y participaciones que se expresan, á cuyos señores, se les requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciere, sufrirá el perjuicio de que se le caduque la participación social á que el débito corresponde.

	Número del cuarto.	Número de la acción.	Repartos que deben.	Importe — Pesetas.
D. Salvador Martínez Sánchez...	»	40, 63 y 70	60 al 65	1575 »
• José Antonio Ruiz Medina.	4.º de la	61	49 al 65	318 75
» Pedro Martínez Martínez.	»	39	56 al 65	925 »
D.ª Josefa Maria Orozco Ortiz.	1.º y 2.º	18	59 al 65	312 50
D. José García Sellés.	1.º	80	56 al 65	346 87
El mismo D. José García Sellés.	1.º y 2.º	95	56 al 65	346 87

Murcia 28 de Abril de 1906.—Por el Presidente, José S. Lafuente.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.

Número 1.036.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE PLIEGO

Don Francisco Ponce Pérez de Tudela, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Emilio y Pedro José Navarro Alvarez, el primero casado y el segundo soltero, bracero, de edad de diez y nueve años, ambos de esta vecindad, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para cumplir la prisión subsidiaria equivalente á la multa de doce pesetas que fué impuesta á cada uno en juicio de faltas por corta de dos pinos en tierras de D.ª Encarnación López Parra; bajo apercibimiento de que si no comparecen sin justa causa, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pliego á primero de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Ponce.—P. S. M., Enrique Torreno.

Número 1.039.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Lozano Martínez, Antonio Inés Cernón Zamora y José Imbernon Mora, cuyas circunstancias se ignoran, de oficio pastores, sin domicilios reconocidos, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por daños; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiséis de Abril de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—Por su mandado, Antonio Más.